

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que el vocero judicial de la parte demandante aporta recibo de consignación de las inscripción de la demanda en los predios colindantes.

Así mismo, se allega de la oficina de registro e Instrumentos públicos oficio comunicando la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 100-39344, 100-78934, 100-206135, 100-206138

Así mismo que no se inscribe la medida en los siguientes folios 10031419, 100202161, 100206136, por cuanto los folios son inexistentes por encontrarse jurídicamente cerrados ya que sobre este predio se efectuaron desenglobes así:

10031419: en dos predios 100228124 y 100228125

100202161: en dos predios 100227982 y 100227983

100206136: en dos predios 100228126 y 100228127

En cuanto a los 100210729 y 100206137 las demandadas ya no son propietarias de estos.

De otra parte, se procedió, a la inclusión en debida forma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a Luis Hernando Sierra (C.C. 4.092.311); Adiel Giraldo De Cardona (C.C. 30.280.645) y Leonilde Montoya De Giraldo (C.C. 24.327.264)., el 9 de marzo de 2021 conforme a lo ordenado por el despacho

Los términos transcurrieron así:

Fecha de publicación Registro Nacional de Emplazados: 9 de marzo de 2021.

Término de 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 25, 26, de marzo de 2021, 5, 6 y 7 de abril

Inhábiles: 13,14,20,21, 22, 27,28, 29,30,31 de marzo 1, 2, 3 y 4 de abril

El emplazamiento quedó surtido el día 7 de abril de 2021 sin que nadie compareciera al presente asunto.

Manizales, 8 de abril de 2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: CARLOS AUGUSTO SABOGAL ORTEGA
Demandados: MARIA YANED MARIN JIMENEZ
LUZ MARI OCAMPO JIMENEZ
LAURA DANIELA GIRALDO VILLA
LINA MARIA RESTREPO VASQUEZ
ADIELA GIRALDO DE CARDONA
EMMA JIMENEZ DE GIRALDO
LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO
LUIS HERNANDO SIERRA
Radicado: 17001-31-03-003-2018-00188-00.
Sustanciación: 248

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los comprobantes de pago realizados por la parte demandante para la inscripción de la medida, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se dispone agregar y poner en conocimiento del demandante, para que tome las medidas pertinentes, la situación puesta en conocimiento por parte del señor Registrador de Instrumentos Públicos en relación con los folios de matrícula inmobiliaria que no fueron inscritos, esto es 10031419, 100202161, 100206136, por cuanto los folios son inexistentes por encontrarse jurídicamente cerrados ya que sobre este predio se efectuaron desenglobes así:

10031419: en dos predios 100228124 y 100228125

100202161: en dos predios 100227982 y 100227983

100206136: en dos predios 100228126 y 100228127

En el mismo sentido, respecto a los folios 100210729 y 100206137, por cuanto las demandadas ya no son propietarias de estos.

Lo anterior por cuanto para continuar con el proceso la medida debe estar inscrita en todos los bienes colindantes del mismo.

De otra parte, habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento, conforme a lo ordenado en auto del 9 de febrero de los corrientes, se mantendrá la designación de la curadora adlitem, dentro del presente asunto, no obstante, deberá dar contestación a la demanda para lo cual se le correrá el respectivo traslado. Lo cual se ratificará mediante comunicación a su correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 55 del 21 de abril de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE

SECRETARIA